

66. Una porción de terreno con una extensión superficial de 346.11 m², dentro del inmueble identificado como parcela núm. 458, del distrito catastral núm. 13, ubicada en el municipio Moca, provincia Espaillat, amparada mediante certificado de título matrícula núm. 1100010971, emitido por el Registro de títulos de Moca, a favor de **Pedro A. Compres C.**

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable respecto al justiprecio con los propietarios de los inmuebles afectados en el presente decreto para su traspaso al Estado dominicano, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para ejecutar la expropiación.

ARTÍCULO 3. El justiprecio de los inmuebles declarados de utilidad pública e interés social mediante el presente decreto, será pagado con fondos provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registro de Títulos correspondiente, para su conocimiento, acciones y ejecuciones correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 232-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 21 personas. Modifica el numeral 13 del artículo 1 del Decreto núm. 148-26, que concedió naturalización dominicana a Carlos Mauricio Gallamini Cruz, su esposa y su hija. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 232-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521 y 522 del 23 de marzo de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

29. Alejandro Ganzo Amador, de nacionalidad cubana.
30. Alexander Valentinovich Mikheev, de nacionalidad rusa.
31. Aliaksandr Valentinovich Butenka y Natallia Vladimirovna Butenka, casados entre sí, ambos de nacionalidad bielorrusia.
32. Cristóbal Alexis Durán Jorin e Irene de los Ángeles Machado Cruz, casados entre sí, ambos de nacionalidad cubana.
33. Daniel Elysee y Kethy Marie Jules-Elysee, casados entre sí, ambos de nacionalidad estadounidense.
34. Daniel Ricardo Jacusiel Kirschstein, de nacionalidad alemana.
35. Ekaterina Viktorovna Borodina, de nacionalidad rusa.
36. Fedderman Betancor Martín, de nacionalidad venezolana.
37. Jaime Bonifasi Campollo, de nacionalidad guatemalteca.
38. Jenny García Torres, de nacionalidad cubana.
39. Jesús Lisandro Colmenarez Contreras, de nacionalidad venezolana.
40. Julia Vladimirovna Vedmashkina, de nacionalidad rusa.
41. Lisandra Barbara Proenza Guerrero, de nacionalidad cubana.
42. Marvi Mercedes Alviarez García, de nacionalidad venezolana.
43. Maurizio Cavasotto, de nacionalidad italiana.
44. Paola Viviana Tenorio Salomón, de nacionalidad colombiana.
45. Raúl Antonio Colorado y Martha Colorado, casados entre sí, su hijo mayor de edad Remy Colorado, todos de nacionalidad canadiense.
46. Andrea Trevisan, de nacionalidad italiana.
47. Yunierki Álvarez Herrera, de nacionalidad cubana.

48. Aleksei Olegovich Chertovskikh, de nacionalidad rusa.

49. Sobeyda Morales García, de nacionalidad nicaragüense.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 13 del artículo 1 del Decreto núm. 148-26, del 4 de marzo de 2026, para que en adelante se lea de la manera siguiente:

13. Carlos Mauricio Gallamini Cruz, su esposa Blanca Elena Suárez Sierra, y su hija Ninette Elena Gallamini Suarez, todos de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a

Los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 233-26 que otorga exequátur a 247 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 233-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio correspondiente a los profesionales del derecho.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional en el ámbito jurídico contribuye a garantizar la sostenibilidad de las justicias públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.